

**Resolución Directoral N°0020-2017-INIA-OA**Lima, **21 MAR. 2017****VISTO:**

El Oficio N° 0041-2017-INIA-EEA-D-KM-H-ADM/D emitido por el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso, referente a la devolución del importe de S/ 1,500.00 soles a favor de la empresa HORTUS SA.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 0041-2017-INIA-EEA-D-KM-H-ADM/D el Director de la Estación Experimental Agraria Donoso, comunica que con fecha 22 de octubre del 2016, la empresa HORTUS SA. adquirió 250 kilos de semilla de maíz marginal 28T por el importe de S/. 1,500.00 soles, con fines de instalar campos semilleros para producción de semilla certificada, extendiéndole la Factura N° 003-002864; asimismo señala que con posterior y según Acta de fecha 05 de diciembre del 2016, efectuó devolución de la misma en razón de que ha tomado conocimiento que su uso solo está destinado a instalar campos comerciales; adjuntando al efecto la solicitud de fecha 19 de enero del 2017, presentada por la Jefatura Técnica – División de Semillas HORTUS SA.;

Que, con la finalidad de tramitar la devolución de dinero solicitada por la empresa HORTUS SA., se solicitó informe a la Dirección de Gestión de la Innovación Agraria, la que a través del Memorandum N° 142-2017-INIA/DGIA-SDRIA señala que personal del Área de Regulación en Semillas, ha evacuado el Informe Técnico N° 015-2017-INIA-DGIA/SDRIA-ARES concluyendo que en las inspecciones de campo y lotes realizadas en la producción, certificación y comercio de semillas de maíz amarillo duro (Exp. LIM1-04-16), se recomendó la venta de dicha semilla únicamente para producción de chala, por lo que recomienda la devolución del dinero que formula la empresa HORTUS SA;

Que, con el Informe N° 014-2017-INIA-OA/UT y su ampliación en el Informe N° 0024-2017-INIA-OA/UT., la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, ha indicado que para efectos de la devolución del importe indicado, por el concepto de venta de 250 kilos de semillas de maíz marginal 28T se debe emitir una Resolución Directoral conforme lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; asimismo precisa que con el recibo de ingreso N° 003-0584 de fecha 22 de noviembre del 2016, se ha verificado el ingreso de S/. 1,500.00 soles en la partida específica 1.6.3.1.1.7 ; SIAF – 7460, Formato T-6 a la Cuenta Única del Tesoro Público y la emisión de la Factura N° 003-002864, correspondiendo la devolución del importe de S/. 1,477.50 soles, ya que el importe de S/. 22.50 soles corresponde a la detracción (1.5%) depositado en la cuenta corriente de detracción de la sede central;

Que, el numeral 72.1 del art. 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 establece que *"Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las unidades ejecutoras o municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicita en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fechada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Resolución Directoral N° 0020-2017-INIA-OA

beneficio, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público";

Que, los documentos adjuntos determinan que el INIA ha recibido un total de S/. 1,500.00 soles, por la venta de 250 kilos de semilla de maíz marginal 28T; en tanto que la semilla adquirida por la empresa HORTUS SA. y devuelta íntegramente conforme al acta de fecha 05 de diciembre del 2016, no es útil para fines de multiplicar y obtener semilla certificada según su objeto de compra, sino que únicamente es para fines de producción de chala, por lo que corresponde se devuelva el importe deducido el importe de detracción, el monto de S/. 1,477.50 soles por la venta de la semilla, que motivo la emisión de la Factura N° 003-002864;

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y las facultades contempladas en el DS. 010-2014-MINAGRI, con la visación de la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del INIA;

SE RESUELVE :

ARTICULO 1°.- RECONOCER EL DERECHO DE DEVOLUCION DE FONDOS, a favor de la empresa HORTUS S.A. con Registro Único Contribuyente N° 20101637221 por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE CON 50/100 SOLES (S/. 1,477.50 soles), los mismos que deberán ser afectados de la partida específica 1.6.3.1.1.7.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

22 MAR 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
RJ N° 388-2014-INIA